I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000552

DECRETO EXENTO N°202 / / 2017

Cerrillos, 26 ABR 2017

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/693/2017; Ordinario N°1000/129/2017 de la Dirección de Jurídica; el Ordinario N°500/391/2017 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio Asistencial Docente** suscrito con fecha 09 de enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Universidad San Sebastián**, representada por su Rector don **Hugo Lavados Montes,** cédula de identidad N°5.933.120-5 y por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, don **Javier Valenzuela Acevedo**, cédula de identidad N°13.483.792-6, señalan que han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El objetivo del convenio es establecer una relación asistencial docente entre ambas instituciones, que permita el desarrollo de actividades de formación profesional de pregrado y favorezca la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

SEGUNDO: Para llevar adelante este acuerdo, la Municipalidad se compromete a permitir que los alumnos de la carrera de Terapia Ocupacional de la Universidad, desarrollen pasantías clínicas y de internado en establecimientos asistenciales dependientes de la Municipalidad, en este caso en el Programa de Discapacidad de la Municipalidad de Cerrillos por el periodo de tiempo establecido en los Planes de Estudios de las carreras.

Además, se obliga a:

a) Permitir acceso a sus dependencias, proporcionar y utilizar del equipamiento del área de formación tanto de estudiantes curriculares como internos.

b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas de estudios desarrollados en sus dependencias.

c) Incorporar a los alumnos de la Universidad en las actividades propias de la Municipalidad, tanto al interior de los establecimientos como en la comunidad de manera de favorecer la formación integral del alumno.

d) Entregar información a los alumnos sobre los protocolos de atención, programas de salud, normas técnicas, y acceso a los sistemas de información clínica, ya sea electrónica o fichas clínicas, registros y estadísticas de la Municipalidad.

e) Entregar la información requerida por los supervisores de las actividades académicas con el fin de evaluar periódicamente el desempeño de los alumnos.

f) Otorgar cupos anuales para el desarrollo de pasantías clínicas y de internado, ver Anexo N°1 en el cual se pactan cupos para periodos académicos en régimen del convenio. Este anexo forma parte integrante del presente documento.

g) Mantener condiciones sanitarias, de aseo y funcionales de las dependencias y de infraestructura para el correcto funcionamiento en conjunto con la directiva de la Junta de Vecinos Villa México. Lo que conlleva que la Municipalidad se compromete a aportar con materiales, equipos, insumos y herramientas para el correcto funcionamiento de las dependencias.

TERCERO: Para un adecuado desarrollo de sus funciones docentes, la Universidad se compromete a lo siguiente:

a) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos de los programas de salud desarrollados en la institución, en la medida que estos sean coincidentes con los programas de estudio de la Universidad.
b) Efectuar reuniones periódicas con la dirección de los establecimientos, con el fin de obtener información sobre el avance de las actividades prácticas y de los internados según corresponda.
c) Facilitar espacios físicos para la realización de actividades de naturaleza académica, solicitud que deberá contar por escrito y sujeta a disponibilidad de la Universidad.
d) Facilitar espacios físicos para desarrollo de actividades asistenciales de acuerdo a convenio de colaboración entre Junta de Vecinos Villa México y la Universidad San Sebastian previamente existente.
e) Proporcionar materiales, insumos, herramientas y equipos propios de la disciplina de Terapia Ocupacional para la atención clínica de usuarios.
f) La contratación de los docentes clínicos será por parte de la Universidad. La elección de las personas a ocupar los cargos, será de común acuerdo con la institución, en este caso el Programa de Discapacidad de Cerrillos.
g) Carga asistencial docente máxima no debe superar los cupos definidos en el Anexo N°1.

CUARTO: Existirá una Comisión de Administración del Convenio, integrada por un representante designado por la Municipalidad y por un representante nombrado por la Universidad, que será la encargada de aprobar, coordinar, supervigilar y evaluar la marcha de las actividades conjuntas relacionadas con el presente Convenio. Cada parte mantendrá informada a la otra de la identidad de sus representantes de dicha Comisión.

La Comisión podrá determinar cupos adicionales para las prácticas clínicas e Internado anualmente, a solicitud de la Universidad, quien deberá presentar a la contraparte sus requerimientos adicionales de uso de campos clínicos, antes del inicio de la actividades docentes anuales, tomando en consideración las capacidades de cada unidad de salud, lo que se establecerá en un anexo al presente convenio, en el que se fijarán las condiciones de dichos cupos adicionales.

QUINTO: La Universidad otorgará a los funcionarios que desempeñen actividades de supervisión y docencia el reconocimiento académico de acuerdo a la reglamentación vigente.

SEXTO: Durante sus rotativas en la Institución, los Alumnos e Internos que tengan la calidad de alumnos regulares de la Universidad, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el Decreto 313 del Seguro Escolar.

SEPTIMO: Los Alumnos que desarrollen sus pasantías en la Institución, deberán respetar y dar cumplimiento escrito a las normas y reglamentos municipales y de sus establecimientos dependientes.

OCTAVO: Las personas que participen en el desarrollo y ejecución del presente convenio, conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen y se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales de éstas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra institución. Los Docentes clínicos contratados por la Universidad deben estar sujetos al reglamento interno del Programa de Discapacidad, que es donde desempeñan sus labores, lo que conlleva el adherirse al liderazgo por parte de la coordinación de dicho Programa, y las actividades propias del mismo, siempre que sean compatibles con los requerimientos de la Universidad.

NOVENO: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, es decir, desde el día 01 de marzo de 2017 hasta el día 01 de marzo del 2020, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo mediante carta certificada notificada con seis meses de anticipación, a lo menos, a la fecha de su término o del período de prorroga que se estuviere cursando.

En todo caso, el término del presente convenio por cualquier causa no afectará los alumnos que a la fecha del desahucio del convenio se encuentren realizando su práctica, los cuales la finalizarán conforme a sus planes de estudios regulares.

DECIMO: Para efectos del resguardo de los derechos de los pacientes y de los bienes de la Municipalidad, la Universidad asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus alumnos y docentes, como consecuencia de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad académica, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La Municipalidad, declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad ha implementado en cumplimiento de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de cohecho de funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000552

DECRETO EXENTO N°202 / / 2017

En virtud de lo anterior, La Municipalidad declara y garantiza que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que sus trabajadores o dependientes, den cumplimiento a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por la Universidad, durante toda la vigencia de la relación contractual. Asimismo, la Municipalidad garantiza que el personal de su dependencia y el de sus contratistas se encuentra debidamente capacitado, y que ha exigido igual obligación a todos aquellos terceros que participan bajo su control o dependencia en actuaciones que supongan desarrollo de este contrato. Del mismo modo, la Municipalidad garantiza que iguales acciones de capacitación se desarrollarán y/o exigirán respecto de todo otro nuevo dependiente o tercero que en el futuro se incorpore o tenga intervención en la ejecución del presente Contrato.

Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N°20.393 por parte de algún trabajador de la Municipalidad, éste se compromete a informar a la Universidad y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad.

DUODECIMO: Las partes se comprometen a estudiar distintas iniciativas que permitan ampliar la capacidad formadora y asistencial de la Institución, desarrollar proyectos docentes-asistenciales y cooperar en la difusión del quehacer a través de los medios de difusión institucionales y de cualquier otra instancia que favorezca el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.

2. El convenio y Anexo N°1 que por este acto se aprueba, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUGH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Universidad San Sebastián
Página Web.

UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

En Santiago, a 09 de Enero de 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, RUT N° 69.255.000-5, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su Alcalde don **Arturo Aguirre Gacitúa**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120 de la Comuna de Cerrillos en la ciudad de Santiago por una parte; y por la otra, **Universidad San Sebastián**, corporación de derecho privado, RUT Nº 71.631.900-8, representada por su Rector don **Hugo Lavados Montes**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.933.120 - 5, y por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos don **Javier Valenzuela Acevedo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.483.792-6, ambos domiciliados en Bellavista N°7, Comuna de Recoleta, Santiago, en adelante indistintamente la **"Universidad"**, señalan que han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO : El objeto del presente convenio es establecer una relación asistencial docente entre ambas instituciones, que permita el desarrollo de actividades de formación profesional de pregrado y favorezca la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

SEGUNDO : Para llevar adelante este acuerdo, la Municipalidad se compromete a permitir que los alumnos de la carrera de Terapia Ocupacional de la Universidad, desarrollen pasantías clínicas y de internado en establecimientos asistenciales dependientes de la Municipalidad, en este caso en el Programa de Discapacidad de la municipalidad de Cerrillos por el periodo de tiempo establecido en los Planes de Estudios de las carreras.

Además, se obliga a:

a) Permitir acceso a sus dependencias, proporcionar y utilizar del equipamiento del área de formación tanto de estudiantes curriculares como Internos.

b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas de estudios desarrollados en sus dependencias.

c) Incorporar a los alumnos de la Universidad en las actividades propias de la Municipalidad, tanto al interior de los establecimientos como en la comunidad de manera de favorecer la formación integral del alumno.

d) Entregar información a los alumnos sobre los protocolos de atención, programas de salud, normas técnicas, y acceso a los sistemas de información clínica, ya sea electrónica o fichas clínicas, registros y estadísticas de la Municipalidad.

e) Entregar la información requerida por los supervisores de las actividades académicas con el fin de evaluar periódicamente el desempeño de los alumnos.

f) Otorgar cupos anuales para el desarrollo de pasantías clínicas y de internado, Ver Anexo N° 1 en el cual se pactan cupos para períodos académicos en régimen del convenio. Este anexo forma parte integrante del presente documento.

g) Mantener condiciones sanitarias, de aseo y funcionales de las dependencias y de infraestructura para el correcto funcionamiento en conjunto con la directiva de la Junta de Vecinos de Villa México. Lo que conlleva que la Municipalidad se compromete a aportar con materiales, equipos, insumos y herramientas para el correcto funcionamiento de las dependencias.

TERCERO : Para un adecuado desarrollo de sus funciones docentes, la Universidad se compromete a lo siguiente:

a) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos de los programas de salud desarrollados en la Institución, en la medida que estos sean coincidentes con los programas de estudio de la Universidad.
b) Efectuar reuniones periódicas con la dirección de los establecimientos, con el fin de obtener información sobre el avance de las actividades prácticas y de los internados según corresponda.
c) Facilitar espacios físicos para la realización de actividades de naturaleza académica, solicitud que deberá contar por escrito y sujeta a disponibilidad de la Universidad.
d) Facilitar espacio físico para desarrollo de actividades asistenciales de acuerdo a convenio de colaboración entre Junta de Vecinos Villa México y la Universidad San Sebastián previamente existente.
e) Proporcionar materiales, insumos, herramientas y equipos propios de la disciplina de Terapia Ocupacional para la atención clínica de usuarios.
f) La contratación de los docentes clínicos será por parte de la Universidad. La elección de las personas a ocupar los cargos, será de común acuerdo con la institución, en este caso el Programa de Discapacidad de Cerrillos.
g) Carga asistencial docente máxima no debe superar los cupos definidos en el Anexo N° 1.

CUARTO : Existirá una Comisión de Administración del Convenio, integrada por un representante designado por la Municipalidad y por un representante nombrado por la

Universidad, que será la encargada de aprobar, coordinar, supervigilar y evaluar la marcha de las actividades conjuntas relacionadas con el presente Convenio. Cada parte mantendrá informada a la otra de la identidad de sus representantes en dicha Comisión.

La Comisión podrá determinar cupos adicionales para las prácticas clínicas e Internado anualmente, a solicitud de la Universidad, quién deberá presentar a la contraparte sus requerimientos adicionales de uso de campos clínicos, antes del inicio de las actividades docentes anuales, tomando en consideración las capacidades de cada unidad de salud, lo que se establecerá en un anexo al presente convenio, en el que se fijarán las condiciones de dichos cupos adicionales.

SEXTO: La Universidad otorgará a los funcionarios que desempeñen actividades de supervisión y docencia el reconocimiento académico de acuerdo a la reglamentación vigente.

SEPTIMO: Durante sus rotativas en la Institución, los Alumnos e Internos que tengan la calidad de alumnos regulares de la Universidad, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el Decreto 313 del Seguro Escolar.

OCTAVO: Los Alumnos que desarrollen sus pasantías en la Institución, deberán respetar y dar cumplimiento estricto a las normas y reglamentos municipales y de sus establecimientos dependientes.

NOVENO: Las personas que participen en el desarrollo y ejecución del presente convenio, conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen y se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales de éstas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra institución. Los Docentes clínicos contratados por la Universidad deben estar sujetos al reglamento interno del Programa de Discapacidad, que es donde desempeñan sus labores, lo que conlleva el adherirse al liderazgo por parte de la coordinación de dicho Programa, y las actividades propias del mismo, siempre que sean compatibles con los requerimientos de la Universidad.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, es decir desde el día 01 de Marzo del 2017 hasta el día 01 de Marzo del 2020, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo mediante carta certificada notificada con seis meses de anticipación, a lo menos, a la fecha de su término o del periodo de prórroga que se estuviere cursando.

En todo caso, el término del presente convenio por cualquier causa no afectará los alumnos que a la fecha del desahucio del convenio se encuentren realizando su práctica, los cuales la finalizarán conforme a sus planes de estudio regulares.

UNDÉCIMO: Para efectos del resguardo de los derechos de los pacientes y de los bienes de la Municipalidad, la Universidad asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus alumnos y docentes, como consecuencia de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad académica, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La Municipalidad, declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad ha implementado en cumplimiento a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de cohecho de funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En virtud de lo anterior, La Municipalidad declara y garantiza que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que sus trabajadores o dependientes, den cumplimiento a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por la Universidad, durante toda la vigencia de la relación contractual. Asimismo, el La Municipalidad garantiza que el personal de su dependencia y el de sus contratistas se encuentra debidamente capacitado, y que ha exigido igual obligación a todos aquellos terceros que participan bajo su control o dependencia en actuaciones que supongan desarrollo de este contrato. Del mismo modo, La Municipalidad garantiza que iguales acciones de capacitación se desarrollarán y/o exigirán respecto de todo otro nuevo dependiente o tercero que en el futuro se incorpore o tenga intervención en la ejecución del presente Contrato.

Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393 por parte de algún trabajador de La Municipalidad, éste se compromete a informar a la Universidad y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad.

DÉCIMO TERCERO: Las partes se comprometen a estudiar distintas iniciativas que permitan ampliar la capacidad formadora y asistencial de la Institución, desarrollar proyectos docente-asistenciales y cooperar en la difusión del quehacer a través de los medios de difusión institucionales y de cualquier otra instancia que favorezca el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, RUT 6.062.144-6 como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de los Representantes de la Universidad San Sebastián consta en Escritura Pública con fecha 31 de Agosto de 2015 firmada ante Notaria de don Félix Jara Cadot.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Javier Valenzuela Acevedo
Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos
Universidad San Sebastián

Hugo Lavados Montes
Rector
Universidad San Sebastián

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

Arturo Aguirre Gacitúa
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

ANEXO N° 1
CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

Cupos Pactados Año 2017 al 2020

Carrera	Nivel de Formación	Asignatura	Cupos	Nª Rotaciones	Fecha de Inicio / Fecha de termino
Terapia Ocupacional	Internado	Internado clínico rehabilitación física de adultos	2	5	Marzo a Diciembre
Terapia Ocupacional	Internado	Internado clínico área pediatría	2	5	Marzo a Diciembre
Terapia Ocupacional	Clínico	Terapia ocupacional en salud física de adultos I	2	6	Marzo a Julio
Terapia Ocupacional	Clínico	Terapia ocupacional en niños y adolescentes I	2	6	Marzo a Julio
Terapia Ocupacional	Clínico	Destrezas Terapéuticas I	6	2	Abril a Julio
Terapia Ocupacional	Clínico	Destrezas Terapéuticas III	3	4	Abril a Julio
Terapia Ocupacional	Clínico	Terapia ocupacional en salud física de adultos II	2	6	Agosto a Diciembre
Terapia Ocupacional	Clínico	Terapia ocupacional en niños y adolescentes II	2	6	Agosto a Diciembre
Terapia Ocupacional	Clínico	Destrezas Terapéuticas II	6	2	Septiembre a Diciembre
Terapia Ocupacional	Clínico	Destrezas Terapéuticas IV	3	4	Septiembre a Diciembre

Javier Valenzuela Acevedo
Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos
Universidad San Sebastián

Hugo Lavados Montes
Rector
Universidad San Sebastian

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

Arturo Aguirre Gacitúa
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos